

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-1526-2022

Con fecha 30-03-2022 16:10:45 hrs, el titular Roberto Ojeda ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: ASERRADERO CENTRAL
Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-167-2021
Resolución aprueba PdC: 2 / 2021
Fecha resolución aprobatoria: 25-11-2021
Fecha generación PdC electrónico: 10-02-2022
Frecuencia Reporte: Mensual
Plazo Reporte: 01-04-2022
Fiscal instructor: FELIPE ALFONSO CONCHA RODRIGUEZ

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-1526-2022
Fecha de envío reporte: 30-03-2022 16:10:44
Tipo reporte: Avance

4. Estado de avance del PdC

Fecha de inicio: 01-02-2022
Fecha de término: 16-05-2022
N° reporte: 2 de 4.



5. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022			
	Feb	Mar	Abr	May
1				
2				
3				
4				
5				
R				



6. Reporte acciones

Hecho 1

La obtención, con fecha 28 de mayo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66, 69 y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II

Acciones Principales

N° Identificador:	1
Acción:	Barrera Acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha Inicio:	01-02-2022
Fecha Término:	16-05-2022
Comentarios:	Construcción de dos barreras acústicas de 7x3 metros de alto y 7x2 metros de alto en el límite con el terreno del inmueble receptor afectado, de materiales: plancha de fierro en V de 0,35mm; membrana de ruido de 10mm; lana de vidrio de 50mm; tabique de madera de 2x4" cada 70 cms. y planchas de masisa de 8mm.
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	Se está en proceso de construcción de barreras de acuerdo a las especificaciones mencionadas. Cabe precisar que se están haciendo en terreno propio sin alterar el deslinde de la denunciante.
Fecha Inicio Efectivo:	18-06-2021
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjuntan fotografías de la construcción dentro de plazo
Medios de Verificación:	- Reporte barrera.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-1509-2022



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No
---	----

N° Identificador:	2
Acción:	Reforzar salidas de aire de techumbre (tabique de madera y lata de zinc acanalada) del aserradero, con espuma de poliuretano.
Fecha Inicio:	01-02-2022
Fecha Término:	16-05-2022
Comentarios:	Relleno con espuma de poliuretano en todas las salidas de aire entre el tabique y la lata de zinc de la pared que da a las máquinas del aserradero.
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	Se hará cuando se termine de construir las barreras
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	3
-------------------	---



Acción:	<p>Medición de ruidos. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	01-02-2022
Fecha Término:	16-05-2022
Comentarios:	Se espera contestación y cotización de la SMA de Magallanes ya que no hay sonómetro en la Región.
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	Se tomó contacto con 6 empresas de Medición de ruidos, de las cuales sólo han contestado dos. Se está a la espera de recibir cotizaciones de otras empresas. La gran mayoría indica el alto costo por encontrarnos tan lejos de Santiago.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta cotización de muestra
Medios de Verificación:	- Cotizacion 30-22.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No





Fecha: 30-03-2022 16:10



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

